MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.083-CENACTELEMATICA-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA EMPRESA UP KEEP SERVICES S.A.S, **IDENTIFICADA CON Nit.829003481-0, PARA EL "RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

El suscrito señor Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.712.894 de Fusagasugá, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE TELEMÁTICA**, mediante Acta de Posesión Personal Militar No.030 de fecha 28 de enero 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No.4223 de fecha 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC-TELEMÁTICA, identificado con NIT. No. 900.332.546-9**, por una parte y por la otra parte y **UP KEEP SERVICES S.A.S**, identificada con NIT. **829003481-0,** representada por la señora YULY ANDREA JARAMILLO CORREA, identificado con C.C. No.21.526.340 de Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Bienes y Servicios, previo las siguientes consideraciones:

1.Que mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V. **2.Que** mediante Resolución de Adjudicación No. **2026186000083425** del 06 de octubre de 2026, se resolvió a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 079-CENACTELEMATICA-2026 a **UP KEEP SERVICES S.A.S**, identificada con NIT. **829003481-0**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($178.527.436.00) EXENTO DEL IVA. 3**. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **4. Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de Compra y Venta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA, El objeto del presente Contrato es **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** de conformidad con las especificaciones técnicas, ficha técnica, estudio previo, pliegos definitivos y la oferta del **CONTRATISTA**, que hacen parte integral del presente contrato.

CENACTEL

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($178.527.436.00) EXENTO DEL IVA**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **17726 del 25 de mayo de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, Recurso 10CSF, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO							
1	LICENCIAS PARA SOFTWARE SUITE DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS MULTIPLE PLATAFORMA (ADOBE CREATIVE CLOUD)	UNIDAD	39	$ 3.891.500,00	N/A	$ 3.891.500,00	$ 151.768.500,00
2	LICENCIA PARA WETRANSFER (WETRANSFER ULTIMATE)	UNIDAD	1	$ 755.136,00	N/A	$ 755.136,00	$ 755.136,00
3	LICENCIA DE VIDEOSCRIBE (VIDEOSCRIBE MAX)	UNIDAD	1	$ 563.040,00	N/A	$ 563.040,00	$ 563.040,00
4	ENVATO ELEMENTS (ENVATO ENTERPRISE)	UNIDAD	5	$ 3.578.800,00	N/A	$ 3.578.800,00	$ 17.894.000,00
5	CINEMA 4D (LICENCIA MAXON ONE)	UNIDAD	1	$ 4.301.000,00	N/A	$ 4.301.000,00	$ 4.301.000,00
6	LICENCIAS PARA SOFTWARE SUITE DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS MULTIPLE PLATAFORMA (LICENCIAS EXTENSION MANAGER ADOBE SUBSTANCE 3D COLLECTION).	UNIDAD	1	$ 3.245.760,00	N/A	$ 3.245.760,00	$ 3.245.760,00
TOTAL							**$ 178.527.436,00**
PRESUPUESTO ASISGNADO							**$ 222.133.344,00**
SOBRANTE							**$ 43.605.908,00**

NOTA: El presente proceso se encuentra **EXENTO DEL IVA**, de acuerdo a lo contemplado en la Ley No. 1819 del 29 de diciembre de 2016, Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del Estatuto Tributario el cual quedara así:

Artículo 477: Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos de impuestos sobre las ventas, con derecho a compensación. **Literal n). Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

PARÁGRAFO PRIMERO: RECOMENDAR LIBERAR a la oficina de presupuesto de la CENAC TELEMATICA, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($43.605.908,00),** del Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **17726 del 25 de mayo de 2026**, de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

UNIDAD BENEFICIADA	CDP	TIPO GASTO	CTA/ PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	ORD/ SPRY	SUBOR	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR TOTAL CDP	VALOR A REDUCIR
DICOE	17726 del 25 de mayo de 2026	A	02	02	01	004	007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	**222.133.344,00**	**178.527.436,00**	**43.605.908,00**
VALOR TOTAL										**222.133.344,00**	**178.527.436,00**	**43.605.908,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJC CENAC - TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: **A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, expresados al máximo**

nivel: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE, recurso 10 CSF, a la **firma UP KEEP SERVICES S.A.S**, identificada con **NIT: 829.003.481-0** mediante abono en la CTA DE AHORROS No. 30400003562 DE BANCOLOMBIA S.A. de la siguiente manera:

UNICO PAGO: Equivalente al 100% del presupuesto asignado mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del bien, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. (anexar planilla cantidad horas ejecutadas)
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [1]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo con el presupuesto asignado, así:

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($222.133.344,00),** respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17726 del 25 de mayo de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	DICOE	$222.133.344,00
VALOR TOTAL				**$222.133.344,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. -DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al PROCESO DE CONTRATACIÓN de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 079-CENACTELEMATICA-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se incluyen como

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

anexo No.1 del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO-RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	EJECUCIÓN
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"	**DESDE EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.** **NOTA DE ACTIVACIÓN:** Las nuevas licencias deberán activarse el 29 de octubre de 2026, inmediatamente después del vencimiento de las licencias actuales.
OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO	**DESDE EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.** **NOTA DE ACTIVACIÓN:** Las nuevas licencias deberán activarse el 29 de octubre de 2026, inmediatamente después del vencimiento de las licencias actuales.

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

NOTA 3: **REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO**. EL CONTRATISTA, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales, seguridad social en pensión y salud, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, el cual establece el lugar de entrega así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	EJECUCIÓN
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"	La entrega de los bienes objeto de contratación, será acompañada por el supervisor del contrato y en presencia del contratista o su representante debidamente autorizado, en el BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES (GR. MANUEL VALDIVIESO) en la ciudad de Facatativa – Cundinamarca - Colombia, Centro de costos No. 3L1L030625. Solo se aceptará una sola entrega de los bienes.
OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO	La entrega de los bienes objeto de contratación, será acompañada por el supervisor del contrato y en presencia del contratista o su representante debidamente autorizado, en el BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES (GR. MANUEL VALDIVIESO) en la ciudad de Facatativa – Cundinamarca - Colombia, Centro de costos No. 3L1L030625. Solo se aceptará una sola entrega de los bienes.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO

CRITERIO
El contratista ofrece y entregará sin costo adicional para el Ejército Nacional (01) una suscripción por un año a la plataforma (MAGNIFIC) en su edición PREMIUM la cual deberá ser adquirida (activada) a nombre del Ejercito Nacional en la siguiente dirección de correo electrónico edicionejercito@gmail.com, con fecha de inicio de suscripción 29 de Octubre del 2026. Esta herramienta potencia la producción al permitir el rescalado a calidad ultra HD (4K/8K) de material fotográfico de archivo o de campo de baja resolución, optimizando recursos históricos e institucionales sin incurrir en costos de re-fotografía o subcontratación externa. Asimismo, agiliza drásticamente el flujo de trabajo del equipo de diseño gráfico, reduciendo los tiempos de retoque y posproducción en entregas de carácter urgente y garantizando piezas visuales de nivel profesional para las necesidades estratégicas del Ejército Nacional.
El contratista ofrece y entregará sin costo adicional para el Ejército Nacional (01) una suscripción por un año de Google AI Pro (5 TB) la cual deberá ser adquirida (activada) a nombre del Ejercito Nacional en la siguiente dirección de correo electrónico edicionejercito@gmail.com, con fecha de inicio de suscripción 29 de Octubre del 2026. Esta plataforma centraliza la generación multimodal de contenido —automatizando y acelerando la creación de secuencias de video, piezas de audio e imágenes fotorrealistas con tecnología de última generación—,

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

lo que optimiza significativamente la productividad del equipo de diseño gráfico y edición de video. Adicionalmente, proporciona una infraestructura robusta y segura de almacenamiento en la nube de alta capacidad para la salvaguarda del material multimedia, agilizando además la difusión eficiente de campañas comunicacionales de carácter institucional. Su adopción garantiza la modernización tecnológica y la soberanía creativa, maximizando el rendimiento de los recursos públicos al condensar múltiples herramientas clave en un solo ecosistema.

5 TB de almacenamiento
Gemini
Whisk
Créditos de IA
NotebookLM
Nanobanana
Flow
Gemini en Gmail, Documentos, Vids y más
Ventajas adicionales

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta seis meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación de este.

OBJETO	HASTA
RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA, TÉRMINO DE RESPUESTA Y OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:

GARANTIA TÉCNICA (BIENES)

El término de la garantía técnica por parte fabricante será de un (1) año contados desde la activación de las licencias.

El contratista deberá garantizar una mesa de apoyo para la solución de incidentes para el registro y seguimiento de los casos reportados por la Entidad, de conformidad con lo requerido en las especificaciones técnica de obligatorio cumplimiento

El fabricante debe contar con línea para atención 24/7.

Nota 1: En caso de que la solución requiera escalamiento a especialistas o al fabricante, estos no generarán costos adicionales para la institución y será responsabilidad del contratista la obtención de las soluciones necesarias dentro de los tiempos establecidos.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANITA TECNICA

Para el presente proceso de selección, el contratista deberá presentar el termino de respuesta de la garantía técnica, el cual cubrirá lo siguiente:

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

El soporte se puede realizar remotamente o en sitio de acuerdo con la solicitud del Supervisor del contrato.

Línea de Atención:

El Contratista deberá proveer una línea de soporte y un correo electrónico para que el personal encargado pueda reportar inconvenientes que se presenten con la Sala de Operaciones o sus componentes, con el fin de generar un ticket de servicio y llevar el control del tiempo de atención.

TIPO DE FALLA	TIEMPO DE RESPUESTA
CRITICA	2 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MAYORES	4 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MENOR	1 día siguiente a partir del ticket/reporte de la falla

NOTA1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS ÚNICAS: el contratista deberá constituir a favor de la MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, de la siguiente forma:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y seis (06) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

servicios que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se remitirán a la siguiente en la Carrera 50 # 18-25 Cantón Occidental, edificio fénix, en la ciudad de Bogotá D.C., Cel 3003462902, Email: luis.urquijo@ejercito.mil.co. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al CENAC-TELEMATICA, Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos –Facatativá -Cundinamarca–BRIGADA DE COMUNICACIONES, Mensajería electrónica: cenactel@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co, tel:4261428 Ext. 39036.PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIENY/O SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b)En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENESY/O SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d)La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá

en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte **del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 del 16 de junio 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. -ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2)Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4)Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. 7.) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos. 8.) Verificación por la CENAC TELEMÁTICA, sobre la procedencia de la cesión y los documentos aportados, de considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -SUPERVISIÓN. el supervisor del presente contrato será: El supervisor del presente contrato es El supervisor del presente contrato es el **CT. MANOSALVA GARCÍA CARLOS LUIS (Oficial Planes y Políticas Orgánico DICOE o quien hagas sus veces debidamente encargado), celular: 3114414765 correo electrónico: carlos.manosalva@ejercito.mil.co ; quien fue nombrado mediante Resolución 2026186000050025 del 022 de junio de 2026**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENACTELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

a. El supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio Contractual junto con el contratista, documento mediante el cual se deja constancia formal del comienzo de la ejecución del contrato, una vez se hayan verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para tal efecto.

b. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el período evaluado y, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.

c. El supervisor, en coordinación con el contratista, deberá establecer el cronograma de ejecución del contrato en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Dicho cronograma deberá contemplar la planificación detallada de las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución y los hitos relevantes, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y control del contrato.

d. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

e. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

f. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

g. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

h. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

i. MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la información que le requiera.

j. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

k. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación |del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.
h. El supervisor del contrato deberá **informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato**, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.**Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -REPRESENTANTE DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción del objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato y del Comité Técnico Evaluador.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la aceptación en la plataforma del SECOPII por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.089-CENACTELEMATICA-2026**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b)Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c)Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d)Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e)Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIANo.089-CENACTELEMATICA-2026.** b). Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 18726 del 22 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA. c). Las ponencias presentadas por la Dirección de Telemática del Ejército. d) La oferta del **CONTRATISTA**. e) Los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Facatativá Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.-DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Dada en Facatativá a los nueve (09) días del mes octubre de 2026, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC TELEMATICA

ANEXO 1

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las especificaciones técnicas del proceso para contratar la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas NO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/COMUN-01 "RENOVACION LICENCIAS PARA SOFWARE DE EDICIO Y DISEÑO" la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de la adquisición del bien así mismo, el contenido elos cuales se describen a continuación:



Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Pag. 1 de 10 Código: FO-JEMPP-CEDE4-890 Versión: 1 Fecha de emisión: 2019-02-26

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

CONTENIDO

1. OBJETO: 1
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN: 2
3. REQUISITOS: 4
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 8
5. MÉTODOS DE ENSAYO: 9
6. APÉNDICE: 9
7. ANEXOS: 10
8. CONTROL DE REVISIONES: 10

Elaboró	Revisó	Aprobó
C3. NATALIA SÁNCHEZ GODOY Suboficial Edición	ST LUISA MESA AGUIRRE Oficial Creativo	MY. CRISTHIAN CASTRO RODRIGUEZ Oficial Planes y Políticas

1. OBJETO:

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

Renovación licencias para software de edición y diseño para el manejo, creación, edición y envío de contenidos multimedia en tiempo real, con el fin de optimizar la realización de las tareas propias de esta Dirección y las directrices emitidas a nivel nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DEFINICIONES

- WETRANSFER:

El servicio Wetransfer se basa en una nube para transferencia de archivos de forma fácil, rápida y efectiva, que, en su versión gratuita permite la transferencia de hasta 2 GB de archivos y en su versión pro tiene la ventaja de permitir enviar y recibir hasta 20GB de información de documentos de cualquier tipo. La versión pro permite tener un seguimiento en las descargas, donde registra los equipos que han retenido los archivos, también elegir cuánto tiempo estarán disponibles para descarga, entre otras opciones profesionales.

- VIDEO SCRIBE:

Es un software para crear animaciones sobre la pizarra blanca. Se desarrolla en Adobe Flash y produce películas QuickTime y videos Flash. Las imágenes y el texto se dibujan en secuencia en una pizarra virtual para lograr efectos visuales únicos y atractivos.

- ENVATO ELEMENTS:

Es un servicio en línea que permite realizar descargas ilimitadas de cientos de recursos digitales (videos, música, efectos sonoros, modelos gráficos, plantillas de presentaciones, fotos, fuentes tipográficas, complementos, plantillas de sitios web, entre otros) por una tarifa plana al mes, durante las 24 horas del día los siete días de la semana. La plataforma permite acceder de forma gratuita a cursos en línea dirigidos a creativos digitales.

- CINEMA 4D: es una solución de software profesional de modelado, animación, simulación y renderizado 3D. Su conjunto de herramientas rápido, potente, flexible, y estable, hace que los flujos de trabajo 3D sean más accesibles y eficientes para el diseño, gráficos en movimiento, VFX, AR/MR/VR, desarrollo de juegos y todo tipo de profesionales de la visualización. Cinema 4D produce resultados asombrosos, ya sea trabajando sl o en equipo.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

2.2 APLICACIÓN

La Dirección de Comunicaciones Estratégicas consciente de la necesidad del desarrollo de campañas institucionales proyectadas hacia las audiencias; ha venido adelantando acciones conducentes para fortalecer la plataforma informática de la institución y ha invertido recursos en la ampliación y fortalecimiento de los sistemas de información misionales y administrativos con el fin de incrementar la moral de los miembros de la fuerza y fortalecer la imagen institucional.

Como recurso tecnológico la Suite Creative Cloud de Adobe es una herramienta para la producción de banners, edición de videos y audio publicados en la página Web del Ejército Nacional, Intranet y redes sociales propias de la institución, que por su cobertura facilitan el desarrollo de las operaciones psicológicas, el intercambio de información con las partes interesadas y el acercamiento permanente con la población civil a fin de generar fidelidad y mayor posicionamiento de una imagen institucional positiva.

Las razones expuestas plantean la necesidad de dotar a la entidad de una infraestructura informática, de comunicaciones y con recursos adecuados y suficientes para responder a las demandas de los procesos adelantados en la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército Nacional.

La renovación de la suscripción del servicio de la suite de software Adobe Creative Cloud For Teams Multiple plataforma multilenguaje vip para dieciocho usuarios y capacitación, tiene como destino los diseñadores militares de las diferentes unidades operacionales que realizar labores de diseño para que se beneficien con las licencias.

La renovación de la suscripción del servicio de Wetransfer Pro es una herramienta utilizada por los editores y diseñadores de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas, quienes diariamente deben enviar y recibir material de peso superior a 2GB, peso que no se permite enviar por ninguna plataforma institucional. En la versión Wetransfer Pro se refuerza el sistema de seguridad en donde se puede proporcionar una clave para la descarga de los archivos, que restringe su descarga. Esta herramienta es fundamental para cargue y descargue de información de las actividades fuera de las oficinas de la Dirección, permitiendo también una des carga rápida y segura.

La renovación de la suscripción del servicio de Video Scribe Premium será utilizada por los editores y diseñadores de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas, quienes diariamente realizan material de diferentes tipos, que buscan el

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

posicionamiento de la Fuerza en medios y el entendimiento y aumento de la moral del soldado mediante las piezas gráficas y audiovisuales emitidas.

La renovación de la suscripción del servicio Envato Elements por 12 meses será utilizada por los editores y diseñadores de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas, quienes diariamente realizan material de diferentes tipos, y que requieren buscan el posicionamiento de la Fuerza en medios y el entendimiento y aumento de la moral del soldado mediante las piezas gráficas y audiovisuales emitidas. Esta plataforma soporta en especial el área audiovisual, ya que posee una gama de efectos de sonido y música con sus respectivas licencias de uso.

3. REQUISITOS:

3.1. REQUISITOS GENERALES

El contratista debe realizar la entrega de las licencias para software suite de software Adobe Creative Cloud For Teams Multiple Plataforma, Wetransfer Pro, VideoScribe, y Envato Elements en la forma "equipos" que permita la descarga de cinco usuarios por cada una, todas las licencias deben contener cursos virtuales/presenciales sobre el uso de las plataformas.

El oferente debe allegar junto con la oferta compromiso de que cuenta con las condiciones técnicas adecuadas para la prestación del servicio y en caso de que exista alguna falla, este deberá suplirla en forma eficiente y oportuna. Para lo anterior nombrará un funcionario que esté disponible en forma permanente vía teléfono fijo, celular y correo electrónico, quien se encargará de coordinar con el supervisor del contrato para dar solución a los requerimientos antes mencionados. La información de este funcionario debe suministrarse junto con la oferta.

El oferente debe garantizar por escrito absoluta confidencialidad y reserva de la información suministrada, que se origina de la prestación del servicio y los archivos generados del mismo.

El oferente adjudicatario deberá entregar la certificación de uso del servicio, el cual debe ser expedido por la casa fabricante comprobable en el sitio Web de Adobe con número de VIP a nombre del Ejército Nacional- Dirección de Comunicaciones Estratégicas de la misma forma debe hacerlo con Wetransfer, VideoScribe, y Envato Elements. Dichas certificaciones deberán contener el tiempo de duración del servicio de 12 meses, fecha en la que expira la suscripción y la cantidad de suscripciones contratadas. Igualmente deberá allegar Acta de entrega de la información del licenciamiento de suscripción que contenga: Cantidad de

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

suscripciones contratadas, usuarios, No. de Contrato, No. de pedido, con fecha de inicio y de finalización.

El oferente adjudicatario deberá garantizar una vez terminada la prestación del servicio, el acceso, entrega digital y/o migración de la información almacenada en la nube. Además, debe garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del servicio en los equipos indicados por el supervisor del contrato.

Las renovación de las licencias deberán ser por un periodo de 12 meses, a partir del registro de usuarios, a nombre de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército y mediante la creación un ID y/o clave de acceso web del usuario final, el (la) cual se autentica en la consola de Adobe Administrador de licenciamiento, Wetransfer, VideoScribe y Envato Elements; para validar la activación de la Suite por usuario.

El oferente adjudicatario debe garantizar el soporte técnico y el acompañamiento en el uso y organización de la Suite Creative Cloud for Team, Wetransfer, VideoScribe y Envato Elements, durante la ejecución del contrato.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO SERVICIO
1	**LICENCIAS PARA SOFTWARE SUITE DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS MULTIPLE PLATAFORMA** La Suite Adobe Creative Cloud for Teams Múltiple Plataforma Multilenguaje deberá incluir herramientas de trabajo que permitan producir y editar material audio visual y para web, igualmente para impresión de material de alta calidad. Además, el acceso a nuevas funciones y actualizaciones en cuanto estén disponibles. Funciones de almacenamiento opcional en la nube y de sincronización de archivos que permitan acceder con seguridad a los archivos, incluso desde un dispositivo móvil. Software Suite Creative Cloud for Team multiplataforma, multi lenguaje. Servicio prestado por 12 meses: • Acceso permanente a las aplicaciones y los servicios creativos de escritorio más recientes. • Gestión de licencias con Adobe Enterprise Dashboard • Implantación flexible con Creative Cloud Packager • Opciones de gestión de identidades para asignar licencias de una manera segura

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

	• Almacenamiento opcional en la nube para la colaboración y el uso compartido de archivos. • Asistencia técnica especializada para empresas dirigida a equipos creativos y de T.I. • Soporte técnico enfocado a la solución de requerimientos que se presenten con el uso del software y su aplicación. • Compatibilidad con otras soluciones empresariales de Adobe. • Reajustes anuales flexibles. • Cobertura de actualización/mantenimiento. • Capacitación en la administración del Software **VERSIONES COMPLETAS DE APLICACIONES PARA FOTOGRAFÍA, VÍDEO, AUDIO, IMPRESOS, WEB Y APP** • Photoshop CC • Illustrator CC • InDesign CC • Dreamweaver CC • Adobe Premiere Pro CC • After Effects CC • Acrobat XI Pro • Adobe Muse CC • Adobe Audition CC • Bridge CC • Fireworks • Flash professional • Flash Builder Premium • Ligthroom • Edge Amimate • Edge Inspect CC • Edge Web Fonts • Edge Code • Edge Inspect • Edge Reflow • InCopy • Prelude • Adobe Media Encoder • Scout • SpeedGrade • Story Plus • PhoneGap Build • Prelude Live Logger • Gaming SDK • Extension Manager • ExtendScript Toolkit • Typekit

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL.
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

	• Kuler.
2	**LICENCIA PARA WETRANSFER** que permita envíos de archivos de peso grande con las siguientes características: • Envía 20GB o más a la vez • Recibe 20GB o más de archivos • Envía transferencias hasta a 50 personas • Almacene hasta 1TB • Libre decisión del tiempo que están disponibles las transferencias • Reenviar y eliminar transferencias • Proteja sus transferencias con contraseñas • Tiene acceso a su propia página y URL • Soporte por correo electrónico y chat el mismo día
3	**LICENCIA DE VIDEOSCRIBE:** deberá incluir herramientas de trabajo que permitan producir y editar material audio visual y para web, igualmente para impresión de material de alta calidad. Además, el acceso a nuevas funciones y actualizaciones en cuanto estén disponibles. • Plantillas de videos de inicio rápido: • Biblioteca de imágenes gratuita • Función para dibujar recursos • Elección de diferentes manos, bolígrafos, borradores y más. • Más de 190 pistas libres de derechos de autor • Grabar voz en off • Sin marcas de agua • Importar y exportar archivos de escritura • Guardar archivos de escritura en linea • Trabajar sin conexión • Descargar en varios dispositivos • Soporte online ilimitado • Actualizaciones gratuitas de productos
4	**ENVATO ELEMENTS "EQUIPO":** deberá incluir la descarga ilimitada de herramientas de trabajo que permitan producir y editar material audio visual y para web, igualmente para impresión de material de alta calidad, con acceso al último material subido a la plataforma. • Plantillas de video • Audio • Presentaciones • Plantillas gráficas • Fuentes tipográficas • Fotografías • WordPress

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

	• 3D • Licencia comercial de por vida • Opción "equipos" que permite agregar hasta 5 miembros para descarga de archivos.
5	**CINEMA 4D:** debe incluir las herramientas de modelado, simulación de ropa, redshift en todos lados, capturas de modelos 3D, permitir modificaciones de pista, tener la herramienta de sculpting para crear modelos orgánico, como características principales de la herramienta.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque.
No aplica

3.3.2 Rotulado.
No aplica

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO
No aplica

4.1.1 MUESTREO.
No aplica

4.1.2 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.
No aplica

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.
No aplica

4.2.1 Muestreo.
No aplica

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.
No aplica

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

suscripciones contratadas, usuarios, No. de Contrato, No. de pedido, con fecha de inicio y de finalización.

El oferente adjudicatario deberá garantizar una vez terminada la prestación del servicio, el acceso, entrega digital y/o migración de la información almacenada en la nube. Además, debe garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del servicio en los equipos indicados por el supervisor del contrato.

Las renovación de las licencias deberán ser por un periodo de 12 meses, a partir del registro de usuarios, a nombre de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército y mediante la creación un ID y/o clave de acceso web del usuario final, el (la) cual se autentica en la consola de Adobe Administrador de licenciamiento, Wetransfer, VideoScribe y Envato Elements; para validar la activación de la Suite por usuario.

El oferente adjudicatario debe garantizar el soporte técnico y el acompañamiento en el uso y organización de la Suite Creative Cloud for Team, Wetransfer, VideoScribe y Envato Elements, durante la ejecución del contrato.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO SERVICIO
1	**LICENCIAS PARA SOFTWARE SUITE DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS MULTIPLE PLATAFORMA** La Suite Adobe Creative Cloud for Teams Múltiple Plataforma Multilenguaje deberá incluir herramientas de trabajo que permitan producir y editar material audio visual y para web, igualmente para impresión de material de alta calidad. Además, el acceso a nuevas funciones y actualizaciones en cuanto estén disponibles. Funciones de almacenamiento opcional en la nube y de sincronización de archivos que permitan acceder con seguridad a los archivos, incluso desde un dispositivo móvil. Software Suite Creative Cloud for Team multiplataforma, multi lenguaje. Servicio prestado por 12 meses: • Acceso permanente a las aplicaciones y los servicios creativos de escritorio más recientes. • Gestión de licencias con Adobe Enterprise Dashboard • Implantación flexible con Creative Cloud Packager • Opciones de gestión de identidades para asignar licencias de una manera segura

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	**Pág.** 6 de 10 **Código**: FO-JEMPP-CEDE4-890 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2019-02-26

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

- Almacenamiento opcional en la nube para la colaboración y el uso compartido de archivos.
- Asistencia técnica especializada para empresas dirigida a equipos creativos y de T.I.
- Soporte técnico enfocado a la solución de requerimientos que se presenten con el uso del software y su aplicación.
- Compatibilidad con otras soluciones empresariales de Adobe.
- Reajustes anuales flexibles.
- Cobertura de actualización/mantenimiento.
- Capacitación en la administración del Software

VERSIONES COMPLETAS DE APLICACIONES PARA FOTOGRAFÍA, VÍDEO, AUDIO, IMPRESOS, WEB Y APP

- Photoshop CC
- Illustrator CC
- InDesign CC
- Dreamweaver CC
- Adobe Premiere Pro CC
- After Effects CC
- Acrobat XI Pro
- Adobe Muse CC
- Adobe Audition CC
- Bridge CC
- Fireworks
- Flash professional
- Flash Builder Premium
- Ligthroom
- Edge Amimate
- Edge Inspect CC
- Edge Web Fonts
- Edge Code
- Edge Inspect
- Edge Reflow
- InCopy
- Prelude
- Adobe Media Encoder
- Scout
- SpeedGrade
- Story Plus
- PhoneGap Build
- Prelude Live Logger
- Gaming SDK
- Extension Manager
- ExtendScript Toolkit
- Typekit

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

	• Kuler.
2	**LICENCIA PARA WETRANSFER** que permita envíos de archivos de peso grande con las siguientes características: • Envía 20GB o más a la vez • Recibe 20GB o más de archivos • Envía transferencias hasta a 50 personas • Almacene hasta 1TB • Libre decisión del tiempo que están disponibles las transferencias • Reenviar y eliminar transferencias • Proteja sus transferencias con contraseñas • Tiene acceso a su propia página y URL • Soporte por correo electrónico y chat el mismo día
3	**LICENCIA DE VIDEOSCRIBE:** deberá incluir herramientas de trabajo que permitan producir y editar material audio visual y para web, igualmente para impresión de material de alta calidad. Además, el acceso a nuevas funciones y actualizaciones en cuanto estén disponibles. • Plantillas de videos de inicio rápido: • Biblioteca de imágenes gratuita • Función para dibujar recursos • Elección de diferentes manos, bolígrafos, borradores y más. • Más de 190 pistas libres de derechos de autor • Grabar voz en off • Sin marcas de agua • Importar y exportar archivos de escritura • Guardar archivos de escritura en línea • Trabajar sin conexión • Descargar en varios dispositivos • Soporte online ilimitado • Actualizaciones gratuitas de productos
4	**ENVATO ELEMENTS "EQUIPO":** deberá incluir la descarga ilimitada de herramientas de trabajo que permitan producir y editar material audio visual y para web, igualmente para impresión de material de alta calidad, con acceso al último material subido a la plataforma. • Plantillas de video • Audio • Presentaciones • Plantillas gráficas • Fuentes tipográficas • Fotografías • WordPress

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

RENOVACIÓN LICENCIAS PARA SOFTWARE DE EDICIÓN Y DISEÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02740/ COMUN-01

	• 3D • Licencia comercial de por vida • Opción "equipos" que permite agregar hasta 5 miembros para descarga de archivos.
5	**CINEMA 4D:** debe incluir las herramientas de modelado, simulación de ropa, redshift en todos lados, capturas de modelos 3D, permitir modificaciones de pista, tener la herramienta de sculpting para crear modelos orgánico, como características principales de la herramienta.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque.
No aplica

3.3.2 Rotulado.
No aplica

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO
No aplica

4.1.1 MUESTREO.
No aplica

4.1.2 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.
No aplica

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.
No aplica

4.2.1 Muestreo.
No aplica

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.
No aplica

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No esta autorizado su reproducción total o parcial

NOTA: LAS LICENCIAS DEBEN SER RENOVADAS A NOMBRE DEL EJERCITO NACIONAL

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

ANEXO No.02
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.
Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (Nacional Stock Nombre)_____
6. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
7. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad derequerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)

8. Caducidad del bien a suministrar _____

9. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____

10. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____

11. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) articulos a suministrar.

2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co